



SECRETARIA DE EDUCACION DEL META
CENTRO EDUCATIVO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
RESOLUCION DE FUSION 2306 DE 2002
NIT.900148710-2
SAN JUAN DE ARAMA – META



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2026-1

Entre los suscritos a saber FREDY ALBERT ROSAS GARCIA mayor de edad, vecino y domiciliado en el municipio de San Juan de Arama- Meta, identificado con la cedula de ciudadanía número 86.010.700 obrando en calidad de Director del CENTRO EDUCATIVO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER quien en adelante se denominara el CONTRATANTE de una parte y de la otra DIANA CAROLINA PARRA AGUDELO mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía numero 40.449.768 expedida en Granada-Meta, con tarjeta profesional de Contador Público número 122.291-T, domiciliada en la ciudad de Granada-Meta en la Calle 32 # 5-60 Barrio El Jardín, obrando en nombre propio y quien para el efecto del presente contrato se denomina CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO de prestación de servicios profesionales; teniendo en cuenta las siguientes cláusulas **PRIMERA- OBJETO:** El contratista se compromete para con el CENTRO EDUCATIVO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER ubicado en el municipio de San Juan de Arama -Meta a realizar manera independiente, sin subordinación o dependencia, prestar los servicios de apoyo a la gestión financiera, presupuestal y contable, orientar la elaboración de informes y liquidación de impuestos del FSE del Centro Educativo que incluye; revisión de la documentación contable, conciliaciones bancarias, análisis de informes contables, elaboración de declaración de retención en la fuente, informes a los organismos de control acordes con la ejecución de los recursos del FSE, durante la vigencia fiscal del año 2026. **SEGUNDA – VIGENCIA DEL CONTRATO** el presente contrato tiene una vigencia de CIENTO OCHENTA Y NUEVE DIAS (189), contados a partir de su legalización. **TERCERA - VALOR DEL CONTRATO** el valor del presente contrato es de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ML (\$2.700.000) que se cancelarán en 2 pagos por la suma de \$1.350.000 cada uno, el primero el 25 de julio y el segundo el 25 de noviembre, con la debida presentación del acta suscrita por el Supervisor del contrato y la factura electrónica. **CUARTA- IMPUTACION PRESUPUESTAL** Los servicios a que se refiere este contrato serán cancelados con los recursos de la vigencia fiscal del año 2026 IMPUTACION 2.02.15.001 Contrato servicio técnico profesional contador. **QUINTA - DE LAS OBLIGACIONES A) DEL CONTRATANTE.** Se compromete a suministrar el apoyo y colaboración del personal involucrado en el proceso, así mismo facilitar la información que se requiere para el desarrollo del objeto del contrato. **B) DEL CONTRATISTA** Se compromete a someter a consideración del CONTRATANTE todos los informes concernientes al objeto del contrato. Realizar asesoría necesaria que sirva de herramienta administrativa y financiera para la toma de decisiones. **SEXTA -EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL** Queda entendido que por la naturaleza del contrato no existe relación laboral entre el Centro Educativo Francisco de Paula Santander y el CONTRATISTA por lo tanto sus derechos se limitan al cobro de los honorarios pactados. **SEPTIMA- TERMINACION DEL CONTRATO** El contrato se terminara una vez culmine la duración definida en la cláusula SEGUNDA del presente contrato. **OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento con la firma de este contrato, que no le asiste ninguna inhabilidad e incompatibilidad prevista en las leyes para suscribir el presente contrato **NOVENA - DE LOS IMPUESTOS Y GASTOS** Los gastos que demande el presente contrato, serán a cargo del CONTRATISTA **DECIMA - MULTAS** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones aquí contempladas por parte del CONTRATISTA, CENTRO EDUCATIVO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE ARAMA-META impondrá una multa del 1% del valor del contrato. **DECIMA PRIMERA – CESION Y SUBCONTRATOS, EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato a otra persona natural o jurídica sin el consentimiento previo y escrito del CONTRATANTE de acuerdo con la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. En el texto de los subcontratos se dejara constancia de que se entiende celebrado dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. **DECIMO SEGUNDA- DOMICILIO** para todos los efectos

"COMPROMISO y PROYECCION PARA UNA MEJOR EDUCACION"

Vereda El Vergel – San Juan de Arama Celular 3204189986

Correo Electrónico: frapasa2002@hotmail.com frealroga@hotmail.com



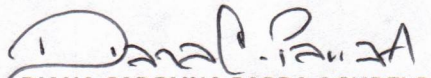
SECRETARIA DE EDUCACION DEL META
CENTRO EDUCATIVO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
RESOLUCION DE FUSION 2306 DE 2002
NIT.900148710-2
SANJUAN DE ARAMA – META



legales y fiscales se establece como domicilio contractual EL CENTRO EDUCATIVO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE ARAMA -META. **DECIMO TERCERA: SUPERVISIÓN-** La Supervisión la ejercerá el Director del Centro Educativo Licenciado FREDY ALBERT ROSAS GARCÍA. Para tal efecto tendrán las atribuciones y funciones conforme a las disposiciones legales vigentes sobre la materia; El supervisor recibirá los informes y suscribirá junto con EL CONTRATISTA la correspondiente acta de cumplimiento; El supervisor procederá con EL CONTRATISTA a preparar la liquidación del contrato **DECIMO CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION** Este contrato requiere para su perfeccionamiento, las firmas de las partes y para su ejecución el certificado de disponibilidad presupuestal.

Este Contrato de Prestación de Servicios se firma en dos ejemplares para las partes en San Juan de Arama a los 25 días del mes de junio 2026.


FREDY ALBERT ROSAS GARCIA
CC.86.010.700 de Granada
Director
El contratante


DIANA CAROLINA PARRA AGUDELO
CC.40.449.768 de Granada
Contadora TP.122.291-T
El contratista

"COMPROMISO y PROYECCION PARA UNA MEJOR EDUCACION"

Vereda El Vergel – San Juan de Arama Celular 3204189986

Correo Electrónico: frapasa2002@hotmail.com frealroga@hotmail.com